

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 14705**

11 de agosto, 2025  
**DFOE-CAP-1819**

Señor  
Jorge Herrera Murillo  
Rector  
**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
[rectoria@una.cr](mailto:rectoria@una.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 02-2025 de la Universidad Nacional

La Contraloría General recibió el oficio N.º UNA-R-OFIC-1376-2025 del 23 de junio de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 02-2025 de la Universidad Nacional, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias corrientes y recursos de vigencias anteriores, para ser aplicados en Servicios, Materiales y Suministros, Activos financieros, Bienes duraderos y Transferencia corrientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica, N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Universitario como requisito de validez del documento aportado, artículo 5, inciso 5.6 de la sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2025, acta N°028 - 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad<sup>2</sup>; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

<sup>1</sup> Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

<sup>2</sup> Norma 4.2.14 de las NTPP.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y total según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635<sup>3</sup>.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

- a) Los ingresos por concepto de transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales por ₡0,3 millones y transferencias corrientes de Organismos Internacionales por ₡27,3 millones, según las justificaciones aportadas por esa Universidad.
- b) Los ingresos incorporados en la clase Financiamiento, correspondientes al superávit libre y específico, por ₡1.227,9 millones y ₡507,5 millones respectivamente, con fundamento en los resultados de la Liquidación Presupuestaria del periodo 2024, aprobada en la Sesión Extraordinaria 2-2025, del Consejo de Rectoría celebrada el 29 de enero de 2025. Es responsabilidad de esa entidad que el superávit específico se aplique conforme la finalidad establecida en la ley que les da origen.

---

<sup>3</sup> Decreto Ejecutivo N.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta N.º 125 del 03 de julio de 2022.

DFOE-CAP-1819

3

11 de agosto, 2025

- c) Los egresos se aprueban al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con fundamento en las justificaciones aportadas por la Administración. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 2-2025 para el año 2025 por ₡1.763,0 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca  
**Gerente de Área**

Nelson Sanabria Loaiza  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

FAG/ncs

**Ce:** Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, [stap@hacienda.go.cr](mailto:stap@hacienda.go.cr)  
M.Sc. Ronny Hernández Álvarez, Jefe Sección Presupuesto, UNA, [ronny.hernandez.alvarez@una.cr](mailto:ronny.hernandez.alvarez@una.cr)  
M.Sc Juan Miguel Herrera Delgado, Director Planificación, [juan.herrera.delgado@una.cr](mailto:juan.herrera.delgado@una.cr)

**NI:** 13433-16316-17499 (2025)

**G:** 2025002871-1